

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al despacho la solicitud de terminación por pago total de la obligación realizado por el apoderado judicial de la entidad demandante, igualmente le informo **QUE NO SE ENCUENTRA EMBARGADO EL REMANENTE EN ESTE PROCESO.** Provea.

Turbaco (Bol), 04 de Febrero de 2021.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el memorial de fecha 28 de enero de 2021, enviado al correo institucional del despacho, suscrito por el apoderado judicial de la entidad de demandante, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior y al ser procedente su solicitud el Juzgado accede a ello, de conformidad con lo establecido en el Art 461 y 597 del C.G del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la solicitud de terminación del proceso, por pago total de la obligación. En virtud del mismo, decrétese la terminación del proceso.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Por secretaria y a costa de la parte demandada, desglósense el título base de recaudo haciéndosele entrega a la parte demandada con la constancia que la obligación se encuentra cancelada de conformidad con el Art. 116 de C.G.P.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: En su oportunidad, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. 7 le notifico a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 04 de Febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) 10 de 2 2021.


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA